



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA – BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. El documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en su numeral 6 consagra que, cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.
11. Que en virtud de lo anterior, el departamento de Antioquia y el municipio de Nechí, acordaron que frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia",

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

identificado con BPIN 2021054950032, la presentación y emisión del concepto de viabilidad, así como su registro en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías, quedaría a cargo del municipio de Nechí.

12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
15. Que el municipio de Nechí formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia", identificado con BPIN 2021054950032, por un valor total de mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.948.127.654,00), discriminados así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

| FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | | |
|---|---|---------------------------|
| Entidad | Tipo Recurso | Valor |
| Departamento de Antioquia | SGR Asignaciones Directas | \$1.500.000.000.00 |
| Nechí | SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$448.127.654,00 |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO | | \$1.948.127.654.00 |

16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia": Proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuestos detallados, certificado de precios unitarios certificados de no financiación con otras fuentes, certificados de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documentos de diseño con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, documento técnico de soporte, certificados de sostenibilidad, matriz de riesgo del proyecto, localización exacta de la obra, estudios hidrológicos e hidráulicos, estudios geológicos y geotécnicos, estudio de suelos, diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, proceso constructivo, plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA), plan de manejo de tránsito, certificado en donde consta que la vía a intervenir es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, informe diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de estructura de pavimento, esquema de localización de las fuentes de material, caracterización del tramo vial, concepto técnico favorable emitido por el municipio de Nechí, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación y sectoriales anexo 2 matriz SGR emitido el municipio de Nechí, resolución de viabilidad emitida por el municipio de Nechí, ficha de indicadores emitida por el municipio de Nechí, certificación uso de la metodología para el cierre de brechas emitida por el municipio de Nechí, certificado de idoneidad de la entidad propuesta como ejecutora con sus respectivos soportes, certificado de cofinanciación firmado por el representante legal del municipio de Nechí y el secretario de infraestructura física del departamento de Antioquia, carta de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto firmada por el representante legal del municipio de Nechí y la secretaria de planeación del municipio de Nechí.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

18. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia", identificado con BPIN 2021054950032, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica "Nuestro Planeta", en el componente Infraestructura para la movilidad sostenible.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia", la secretaria de planeación del municipio de Nechí, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
20. Que mediante Resolución N° 0111 del 23 de marzo de 2022, el alcalde del municipio de Nechí emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia".
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 1 de abril de 2022 con el número de solicitud 1787781.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- 24. Que la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
- 25. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA es "alto" con un puntaje de 86.7%.
- 26. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA.
- 27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia", identificado con BPIN 2021054950032 por un valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000,00) con cargo a los recursos de asignaciones directas del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|--|----------------|------------------------|---------------------------|
| 2021054950032 | "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia" | Transporte | Fase III- Factibilidad | \$1.948.127.654,00 |
| Tipo de recurso | Entidad | Cronograma MGA | | Valor |
| SGR- Asignaciones Directas | Departamento de Antioquia | 7 meses | | 1.500.000.000,00 |
| SGR Asignación para la Inversión Local según NBI | Municipio de Nechí | 7 meses | | 411.237.907 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

| | | | |
|--|--|--|--|
| y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | | | |
|--|--|--|--|

Parágrafo: El proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia", tiene un valor total de mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.948.127.654,00), de los cuales cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento veinte siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$448.127.654), serán financiados con cargo a SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Nechí y en este sentido, serán aprobados por el alcalde en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la **Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA**, como entidad ejecutora, del proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia".

| Ejecución proyecto | | | |
|--|--|-----------------------------|---|
| Valor Aprobado | | Tipo de recurso | |
| \$1.948.127.654.00 | | Sistema General de Regalías | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA | Fuentes | SGR-Asignaciones Directas - Departamento Antioquia SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría-municipio Nechí |
| | | Valor Ejecución | \$1.787.446.052 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA | Fuente | SGR-Asignaciones Directas - Departamento Antioquia SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría-municipio Nechí |
| | | Valor Interventoría | \$160.681.602 |
| Municipios Beneficiarios del Proyecto | | Nechí | |

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño - AMMA en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento Antioquia".

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|-----------|
| Proyectó | Juan David Posada Patiño Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 04-05-22 |
| Revisó | Sara Orozco Castañeda Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 03-05-22 |
| Revisó | Dubal Papamija Muñoz - Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 09-05-22 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra Director Gestión y Evaluación de Proyectos | | |
| Revisó | Sergio Alberto Cuervo Montoya. - Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF | | |
| Aprobó | Juan Esteban Oliver Ortiz Director de Asuntos Legales SIF | | |
| Aprobó | Mónica Quiroz Viana - Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión. | | |
| Aprobó | Claudia Andrea García Loboguerrero - Directora del Departamento Administrativo de Planeación. | | |
| Aprobó | Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control. | | 9/05/2022 |
| Aprobó | David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 9-5-22 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA – BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”